

Ente fiscalizado: Servicios de Salud de San Luis Potosí
Fondo: Recursos Federales
Número de auditoría: AEFPO-08-PARFED-2020
Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, se identificaron recursos federales ejercidos por los Servicios de Salud de San Luis Potosí de los cuales se seleccionaron los siguientes: Programa Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID, AFASPE 2020, INSABI Seguro Médico Siglo XXI, Fortalecimiento Atención Médica (FAM Caravanas), Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020 y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS 2020.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la epidemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, considerando los niveles alarmantes de propagación y gravedad, el referido organismo internacional evaluó que ha de caracterizarse como una pandemia. Acorde con lo anterior, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia". Derivado de la evolución de la pandemia, se tuvo la necesidad apremiante de incrementar la capacidad de respuesta en el estado de San Luis Potosí para hacer frente a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, motivo por el cual se celebró un convenio de colaboración entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí con el objeto de apoyar a la Entidad con recursos financieros con cargo al Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar para llevar a cabo el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID.

Respecto al Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), este programa lo lleva a cabo la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud a la cual le corresponde coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA. Así mismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de ministrar recursos federales en carácter de subsidios, así como de insumos federales para la ejecución de los programas, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a la entidad su adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

El Programa de INSABI Seguro Médico Siglo XXI, tiene como objetivo general financiar la atención de niñas y niños menores de 5 años de edad, que no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social, mediante un esquema de aseguramiento

público en salud que tiene como propósito evitar el gasto de bolsillo que puedan generar enfermedades consideradas catastróficas, o que por su grado de complejidad y alta especialidad, puedan dejar secuelas en la primera infancia. Este programa tiene cobertura en todo el territorio nacional donde habiten familias con niñas y niños menores de 5 años que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, y tengan la posibilidad de acceso a los servicios de salud de alguna institución con capacidad de proveer los beneficios del programa.

En cuanto al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM), tiene como objetivo general contribuir con las Entidades Federativas para brindar en forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico, unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive. El programa prevé la organización y operación efectiva de equipos de salud itinerantes que brindan Servicios de Atención Primaria a la Salud, sin discriminar por condiciones de género, edad, origen étnico, posición social, económica, capacidades diferentes o creencias religiosas. Además el programa articula recursos presupuestarios, recursos humanos capacitados, medios de transporte, casas de la salud, recursos materiales (medicamentos, insumos, dispositivos médicos), así como recursos tecnológicos de la información y comunicaciones.

El objetivo del Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020, pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tienen el derecho y merece ser atendida, con el objeto de brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS 2020), tiene dentro de sus atribuciones efectuar la evaluación de riesgos a la salud, en las materias de su competencia, instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados y evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados. El convenio específico celebrado entre la COFEPRIS y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto transferir recursos federales con el carácter de subsidios, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	120,810,436	120,810,436	100.0%
Egresos	120,810,436	101,335,959	83.9%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Programa Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID	\$ 50,000,000	\$ 47,143,718	94.3
Programa AFASPE 2020	38,067,525	31,324,420	82.3
INSABI Seguro Médico Siglo XXI	18,934,899	9,430,817	49.8
Fortalecimiento Atención Médica (FAM)	8,105,215	8,087,025	99.8
Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020	2,902,209	2,609,418	89.9
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS 2020	2,800,588	2,740,561	97.8
Total	\$ 120,810,436	\$ 101,335,959	83.9

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se constató que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, recibió y administró recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de los programas financiados con Recursos Federales de la muestra de auditoría por un importe de \$120,810,436, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de estos recursos y sus rendimientos.

Número de Cuenta Bancaria	Descripción Clave Presupuestal	Presupuesto Modificado Anual
1121472594	Programa Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID	50,000,000
1100061528	INSABI Seguro Médico Siglo XXI	18,934,899
1097324006	Fortalecimiento Atención Médica (FAM)	8,105,215
1100155865	AFASPE / Enfermedades Cardiometabólicas	7,917,129
1100246950	AFASPE / Violencia de Género	7,488,438
1100238142	AFASPE / Salud Materna	4,948,556
1100146180	AFASPE / Cáncer	3,792,541
1100239831	AFASPE / Salud Perinatal	3,481,199
1100152181	AFASPE / Determinantes Personales	3,355,918
1109270109	Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,902,209
1095300275	COFEPRIS	2,800,588
1100232887	AFASPE / Planificación Familiar y Anticoncepción	2,234,212
1100150310	AFASPE / Dengue	1,857,203
1121346097	AFASPE / Mercadotecnia Social en Salud	1,500,000
1100151241	AFASPE / Determinantes Colectivos	1,492,329
Total		120,810,436

Registros contables

2. Del análisis a la información financiera de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que el sistema contable que utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales se denomina "Sistema de Administración Gubernamental Opergob", del cual se dispuso de los registros contables específicos de las erogaciones de los programas de la muestra de auditoría, debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, se verificó que la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, cumplió con los requisitos fiscales.

3. De la información proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó que la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto de los programas Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID, INSABI Seguro Médico Siglo XXI, Fortalecimiento Atención Médica, AFASPE, Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones y COFEPRIS, se canceló con la leyenda de "Operado" y se identificó con el nombre del programa.

4. Se constató que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no integró la información financiera en los términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues no dispone de un Manual de Contabilidad

Gubernamental que contenga el marco jurídico, lineamientos técnicos, lista de cuentas, los instructivos para el manejo de cuentas, guías contabilizadoras y la estructura básica de sus principales estados financieros generados por su sistema; además se constató que el Sistema no registra automáticamente y por única vez las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación certificada que consta cedula de solventación firmada por la Subdirectora Administrativa, capturas de pantalla del Sistema de Contabilidad OperGov de la emisión de estados financieros contables, reportes de contabilidad, emisión de estados financieros presupuestales, reportes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, reportes de la Ley de Disciplina Financiera, Estados Financieros al 31 de julio de 2021, Estado de Variación a la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estados de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Reporte Analítico del Activo, Reporte Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos, Reporte Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Manual de Contabilidad Gubernamental de los Servicios de Salud que contiene los lineamientos técnicos, lista de cuentas, los instructivos para el manejo de cuentas, guías contabilizadoras y la estructura básica de sus principales estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan cédula de solventación firmada por la Subdirectora Administrativa, capturas de pantalla del Sistema de Contabilidad OperGov, Estados Financieros generados al 31 de julio de 2021 y Manual de Contabilidad Gubernamental de los Servicios de Salud, sin embargo no se presenta evidencia respecto a la integración en forma automática del ejercicio presupuestario con la operaciones contables, a partir de la utilización del gasto devengado, además el sistema no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del ente fiscalizado; por lo que se determina este resultado como no solventado.

AEFPO-08-PARFED-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental asegure las disposiciones establecidas en la normativa.

Destino de los recursos

5. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí recibió recursos de los programas de la muestra de auditoría por un importe de \$120,810,436, generando rendimientos por un monto de \$59,411 y recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$10,129,784, los cuales la dependencia acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Programas	Recursos recibidos	Reintegro de recursos TESOFE	Reintegro de rendimientos TESOFE
Programa Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID	50,000,000	0	0
INSABI Seguro Médico Siglo XXI	18,934,899	0	0
Fortalecimiento Atención Médica (FAM)	8,105,215	2,166,507	11,854
AFASPE / Enfermedades Cardiometabólicas	7,917,129	1,967,556	8,549
AFASPE / Violencia de Género	7,488,438	1,571,142	7,133
AFASPE / Salud Materna	4,948,556	784,506	5,184
AFASPE / Cáncer	3,792,541	880,012	4,081
AFASPE / Salud Perinatal	3,481,199	35,918	5,268
AFASPE / Determinantes Personales	3,355,918	739,508	3,551
Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,902,209	71,089	4,225
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	2,800,588	153,174	2,362
AFASPE / Planificación Familiar y Anticoncepción	2,234,212	619,565	3,036
AFASPE / Dengue	1,857,203	607,173	2,020
AFASPE / Mercadotecnia Social en Salud	1,500,000	129,885	1,035
AFASPE / Determinantes Colectivos	1,492,329	403,749	1,113
Total	120,810,436	10,129,784	59,411

6. Respecto al Programa INSABI Seguro Médico Siglo XXI los Servicios de Salud de San Luis Potosí recibió recursos durante el ejercicio 2020 un importe de \$1,343,341 y durante el ejercicio 2021 un importe de \$17,591,558. De los ingresos recibidos en 2020 se identificaron recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$654,255 y rendimientos por un monto de \$1,947, los cuales la entidad no acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación; respecto a los recursos recibidos en 2021 se constató mediante el estado de cuenta bancario que en mayo de 2021 existía un saldo de recursos sin devengar de \$18,527,833.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria que consta de memorándum No. 16038 de la Subdirección de Programación y Seguimiento / Departamento de Control Presupuestal en donde se hace la programación del gasto por un importe total de \$25,888,786.50, memorándum No. 17009 en donde se asigna recurso presupuestal al Hospital General de Matehuala por \$3,491,640.34, oficio No. 17296 se asigna recurso presupuestal al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" por \$7,524,336.07, memorándum No. 17011 se asigna recurso presupuestal al Hospital General de Soledad por \$2,228,248.24, memorándum No. 17008 se asigna recurso presupuestal al Hospital del Niño y la Mujer "Dr. Alberto López Hermosa" por \$8,755,527.28, memorándum No. 17010 se asigna recurso presupuestal al Hospital General de Rioverde por \$1,556,986.39, memorándum No. 17035 se asigna recurso presupuestal al Hospital General de Ciudad Valles por \$2,332,048.18. Cedula de solventación emitida por la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales y la Dirección de Administración que a la letra dice: "...En relación al importe de \$654,255 y sus rendimientos por \$1,947, fueron etiquetados a través de memorándum No. 26177 de fecha 20 de noviembre de 2020 al Hospital del Niño y la Mujer "Dr. Alberto López Hermosa" para la adquisición de un implante coclear para un paciente, con diagnóstico de hipoacusia severa derecha y profunda izquierda, dicha solicitud fue realizada mediante memorándum No. 5036 de fecha 20 de octubre de 2020; sin embargo derivado

de la no localización del menor, la unidad no realizó los trámites administrativos para la adquisición del equipo médico". Memorandum No. 21418 en donde se hace de conocimiento que está en proceso la solicitud de línea de captura para el reintegro a la TESOFE de la cantidad de \$654,255 y sus rendimientos por \$1,947.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó que no son elementos suficientes para su desahogo, ya que solo presentan memorándum de asignación de recursos por parte de la Subdirección de Programación y Seguimiento / Departamento de Control Presupuestal a los diferentes centros de trabajo del Organismo, y no presentan evidencia del reintegro a la TESOFE por un importe de \$654,255 y rendimientos por \$1,947, además de la falta de evidencia del reintegro, ejercicio, o en su defecto, la vinculación a compromisos de pago de los recursos por \$18,527,833 presentes en los estados de cuenta de mayo de 2021, por lo tanto, no se solventa el resultado.

AEFPO-08-PARFED-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,184,035 (Diecinueve millones ciento ochenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de los cuales no se presentó evidencia de reintegro, devengo, o en su defecto, la vinculación a compromisos de pago.

7. Derivado de la emergencia sanitaria, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General a nivel Federal reconoció la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. El Gobierno de San Luis Potosí, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas, celebró con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) un convenio de colaboración para apoyar a la atención de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual tuvo como objeto transferir recursos financieros a la entidad que le permitieran incrementar la capacidad de respuesta del sistema público de salud del estado de San Luis Potosí y hacer frente a la emergencia sanitaria. El apoyo autorizado y ministrado de conformidad con la cláusula Segunda del Convenio fue por un monto total de \$50,000,000 donde se estableció que los Servicios de Salud de San Luis Potosí serían los responsables del ejercicio de recursos y sus rendimientos financieros, sin que se especificara un destino determinado. La Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales de los Servicios de Salud asignó los recursos en base a las necesidades de las áreas sustantivas de la entidad. El destino de los recursos se utilizó de la siguiente manera:

Partida	Importe	Porcentaje
12201 Sueldo Base al Personal Eventual	17,922,660	36%
25101 Productos Químicos Básicos	10,486,604	21%
25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,270,680	3%
25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	18,955,501	38%
25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	1,364,555	3%
Importe recibido	50,000,000	100%

Servicios personales

8. Del análisis del estado de cuenta bancario número 1121472594 específica para los recursos federales del Programa "Apoyo para el Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud del Estado de San Luis Potosí COVID-19", se

revisaron erogaciones por un importe de \$16,385,481 por concepto de honorarios asimilables a salarios del personal contratado para el programa, se constató que los recursos aplicados a este rubro se destinaron a cubrir lo estipulado en los contratos de personal, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

9. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 1000 "Servicios Personales", registrados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, del programa "Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas AFASPE", se analizaron erogaciones por un importe de \$13,074,960, por concepto pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios del personal contratado para los programas, la relación laboral se formalizó mediante los contratos respectivos y los recursos aplicados a este rubro se destinaron a cubrir lo estipulado en los contratos de personal, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Programas seleccionados	Muestra analizada
	Monto
AFASPE Violencia de Genero	4,159,449
AFASPE Enfermedades Cardíometabólicas	2,592,580
AFASPE Salud Materna	2,102,449
AFASPE Cáncer	1,712,257
AFASPE Dengue	772,819
AFASPE Determinantes Colectivos	651,739
AFASPE Determinantes Personales	569,074
AFASPE PF y Anticoncepción	514,593
Total	13,074,960

10. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios y a la documentación comprobatoria proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, respecto al capítulo 1000 "Servicios Personales" del Programa "Fortalecimiento a la Atención Médica", se revisaron erogaciones por un total de \$5,908,664, por concepto pago de honorarios asimilables a salarios del personal contratado directivo y operativo para el programa y pago del Impuesto sobre la Renta sobre Asimilables a Salarios, se verificaron plazas, categorías y percepciones pagadas estipuladas en los contratos, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Materiales y suministros

11. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 2000, registrados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se pudo constatar que \$34,527,457 de la muestra analizada por \$34,741,257 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente; compra de 200 kit de extracción de ácidos nucleicos, caja con 500 reacciones logix coronavirus, pañal predoblado adulto, jeringas para insulina, cánula nasal de PVC, botas y batas quirúrgicas, ampollitas de norepirifrina, pruebas rápidas de inmunocromatografía, tubos de ensayo, tóner, tabletas de reactivo DPD, bolsas de infusión, galones de antiséptico, porrónes de alcohol desnaturalizado, catéter para suministro de oxígeno, caretas y termómetros de temperatura, cubrebocas, compra de papelería en general, monederos electrónicos para combustible, respiradores NK95 brigada COVID.

Programas seleccionados	Muestra analizada
	Monto
Apoyo para el Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud del Estado de San Luis Potosí COVID-19	30,758,237
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	1,622,803
AFASPE Salud Materna	771,465
INSABI Seguro Médico Siglo XXI	688,829
Prevención y Tratamiento contra las Adicciones	392,300
AFASPE Enfermedades Cardiometabólicas	321,466
AFASPE Determinantes Personales	130,000
AFASPE Salud Perinatal	56,157
Total	34,741,257

12. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó el pago a un proveedor, con recursos de la fuente de financiamiento “AFASPE Determinantes Personales” cuenta 51260-26102 Combustibles y Lubricantes para Vehículos Terrestres, póliza de egresos 2-3-813 Comprobante Fiscal Digital por Internet folio CD1B4, transferencia electrónica de fecha 10 de marzo de 2021 por un importe de \$130,000, por servicio de suministro de tarjetas electrónicas para el consumo de gasolina (monedero electrónico), del cual no se proporcionó el listado de la distribución del combustible y póliza presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de póliza de egresos 2-3-813, póliza presupuestal 4-12-24840, memorándum No. 21380 en donde se remite listado de la distribución de combustible adquirido con presupuesto AFASPE 2020, ANEXO 1 remisión de vales de gasolina AD MM. 09122, 09158/2020 10 monederos electrónicos para el suministro de gasolina para el Departamento de Promoción de la Salud, distribuidos de la siguiente manera: 5345489255 por \$10,000, 5345487621 por \$10,000, 5355485999 por \$15,000, 5345484363 por \$15,000, 5345482733 por \$10,000, 5345481108 por \$20,000, 5355489474 por \$10,000, 5355487842 por \$10,000, 5355486217 por \$15,000 y 5355484585 por \$15,000.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobó un importe de \$130,000 con póliza de egresos 2-3-813, póliza presupuestal 4-12-24840 y listado de la distribución del combustible adquirido con presupuesto AFASPE Determinantes Personales 2020, a través de 10 monederos electrónicos, sin embargo, no se presentó evidencia sobre los controles establecidos para determinar el uso correcto de dichos monederos, por lo que se recomienda instaurar las medidas de control correspondientes.

AEFPO-08-PARFED-2020-05-001 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el control de monederos de combustible y su utilizaron en los fines del Programa AFASPE, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

13. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó el pago a un proveedor, con recursos del "Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020" cuenta 51260-26102 Combustibles y Lubricantes para Vehículos Terrestres, póliza de egresos 2-1-899 Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 6DD34-1, transferencia electrónica de fecha 7 de enero de 2021 contrato No. SSSLP-ASIG-COMBLUBADI-146/2020 por un importe de \$83,800, por concepto de vales de combustible (monedero electrónico), del cual no se proporcionó el listado de la distribución del combustible y póliza presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de póliza de egresos 2-1-899, póliza presupuestal 4-12-24243, memorándum No. 25230 en donde se describe los vehículos asociados al presupuesto CRESCA, a los que se asignó usuario y monedero electrónico, distribuidos de la siguiente manera: Jurisdicción Sanitaria I (CAPA San Luis y Soledad) por \$10,000, Jurisdicción Sanitaria II (CAPA Matehuala) por \$15,000, Jurisdicción Sanitaria III (CAPA Salinas) por \$20,000, Jurisdicción Sanitaria IV (CAPA Rioverde) por \$10,000, Jurisdicción Sanitaria V (CAPA Ciudad Valles) por \$16,800 y Jurisdicción Sanitaria VI (CAPA Tamazunchale) por \$12,000.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobó un importe de \$83,800 con póliza de egresos 2-1-899, póliza presupuestal 4-12-24243 y listado de la distribución del combustible adquirido con presupuesto del "Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020", a través de 6 monederos electrónicos, sin embargo, no se presentó evidencia sobre los controles establecidos para determinar el uso correcto de dichos monederos, por lo que se recomienda instaurar las medidas de control correspondientes.

AEFPO-08-PARFED-2020-05-002 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el control de monederos de combustible y su utilizaron en los fines del Programa AFASPE, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

14. De la documentación comprobatoria del capítulo 2000 de la muestra analizada por \$34,741,257, se constató que los bienes adquiridos se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y están amparadas en un contrato debidamente formalizado y los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas mediante las fianzas respectivas.

15. Con la revisión de los recursos del Programa Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID se observan la adquisición efectuada a un proveedor por un total de \$10,486,604 de los cuales \$7,673,400 corresponden a 3 (tres) cajas con 500 piezas de Kit marca Logix Smart Coronavirus 2019, por las cuales se determinó el pago de un sobreprecio, al realizar el comparativo con un proveedor que ofrece dicho kit en un precio promedio de \$619 en comparación con el precio unitario pagado de \$5,116.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de escrito de contestación que a letra dice: "...Se hace constar que tomando las acciones correspondientes para dar el tratamiento urgente y adecuado para brindar el mejor servicio a la población general se realizaron cotizaciones abiertas a proveedores registrados como no registrados dentro del padrón de proveedores de este organismo, con la finalidad de contar con los insumos y servicios necesarios de la manera más pronta y bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Respecto al insumo "Kits para Coronavirus 2019 Logix Smart Tm (Covid 19) Prueba de Diagnostico In Vitro", el distribuidor primario, detalla que la distribución así como la exclusividad en la venta del insumo es para un proveedor local, así mismo se realizó un análisis de los precios que ofrece un proveedor (proveedor que sirvió de análisis de la entidad auditora) y se encontró que el proveedor oferta dicho kit con un menor número de reacciones (100 reacciones por kit), a los que se adjudicó en este procedimiento corresponde a 500 reacciones, se anexa la ficha técnica del producto ofertado por un proveedor en donde especifica su presentación, por lo cual el precio al que se adjudicó no resulta ser el más elevado que al que hace referencia el ente auditor sobre esta observación, así bien el precio al que hace referencia se presume es referente a una prueba PCR para aplicar en laboratorio (se anexa captura para referencia), es importante manifestar que los precios de todos los productos relacionados al tratamiento del COVID, fueron variables según la demanda y la existencia de los mismos". Se anexa carta como distribuidor autorizado a un proveedor local, en relación con "Kits para Coronavirus 2019 Logix Smart Tm (Covid 19) Prueba de Diagnostico In Vitro", expedida por el distribuidor primario, importador exclusivo de pruebas de laboratorio de la marca Co-Diagnostics. Propuesta de valor, cotización y condiciones comerciales del proveedor que sirvió de análisis.

Con el análisis de la documentación presentada, consistente en escrito de justificación de los insumos adquiridos, carta de exclusividad en la venta del insumo "Kits para Coronavirus 2019 Logix Smart Tm (Covid 19) Prueba de Diagnostico In Vitro" para el proveedor local, expedida por el distribuidor primario (importador exclusivo de pruebas de laboratorio de la marca Co-Diagnostics), propuesta de valor, cotización y condiciones comerciales del proveedor que sirvió de base para el análisis; con lo anterior se determinó la falta de elementos que permitieran realizar un comparativo de precios y cantidad de reactivos por caja, debido a que la ficha técnica de la marca Co-Diagnostics carece de esas especificaciones; además el ente fiscalizado señala que realizaron cotizaciones abiertas a proveedores registrados y no registrados de los cuales no se presentó evidencia, por tanto no se solventa el resultado.

AEFPO-08-PARFED-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,673,400 (Siete millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos del Programa Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID, de los cuales se determinó el pago de sobrepagos, no se presentó evidencia de cotizaciones adicionales y de los criterios técnicos utilizados para realizar la adjudicación.

Servicios generales

16. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 3000, registrados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se pudo constatar que \$7,921,649 de la muestra analizada por \$9,405,461, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente: Taller de reanimación neonatal, servicios de análisis de sangre; servicio integral de tamiz neonatal para la detección de 6 enfermedades metabólicas: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, galactosemia clásica, fibrosis quística, glucosa 6 fosfato deshidrogenasa, capacitaciones, talleres infantiles de cocina y nutrición, asesorías en materia de prevención de las adicciones, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresión y elaboración de material informativo, campaña promocional "Alimentación correcta y actividad física", mantenimiento preventivo en línea base y gabinete de bioseguridad, mantenimiento preventivo y calibración de termobañó y conductivímetro, entre otros conceptos.

Programas seleccionados	Muestra analizada
	Monto
AFASPE Salud Perinatal	2,400,223
AFASPE Determinantes Personales	1,258,820
Prevención y Tratamiento contra las Adicciones	1,655,823
AFASPE Mercadotecnia Social	1,197,611
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	777,560
AFASPE PF y Anticoncepción	664,030
AFASPE Violencia de Genero	615,041
AFASPE Enfermedades Cardiometabólicas	341,040
AFASPE Salud Materna	323,300
AFASPE Determinantes Colectivos	172,013
Total	9,405,461

17. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se observó una erogación del Programa "AFASPE Salud Perinatal" por un importe de \$1,386,092 cuenta 51330-33903 Servicios Integrales, adjudicada y pagada a un proveedor, mediante CFDI con folio C58Cb por concepto de servicios de análisis de sangre; servicio integral de tamiz neonatal para la detección de 6 enfermedades metabólicas: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, galactosemia clásica, fibrosis quística, glucosa 6 fosfato deshidrogenasa, del cual mediante póliza de egreso 2-9-346 con fecha 07/09/2020 se constató que el soporte de los trabajos los realizó un proveedor diferente y no el proveedor adjudicado y de acuerdo al contrato de prestación de servicios indica que no podrá ceder, ni traspasar en ninguna de sus formas los compromisos contraídos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de escrito de contestación que a la letra dice: La prevención de la discapacidad causada por errores innatos en el metabolismo mediante el tamiz neonatal se debe aplicar a todos los niños y niñas que nazcan en territorio mexicano, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 "Atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio" y de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002

“Para la prevención y control de los defectos al nacimiento”. Esta detección es tomada en todas las unidades de primer y segundo nivel de atención del estado, se realiza en todos los recién nacidos después de las 72 hrs., y hasta el 5to. Día de vida, mediante la toma de 5 muestras de sangre obtenidas por la punción del talón del neonato. Se anexan capturas de pantalla, usuario y contraseña para poder ingresar a la plataforma <https://sysdqm.com>, en donde se pueden consultar las pruebas realizadas. Se adjuntan el reporte de resultados de 7,004 muestras, acuses de recepción de muestras y entregas de resultados.

Con el análisis de la documentación presentada, consistente en capturas de pantalla, usuario y contraseña para poder ingresar a la plataforma <https://sysdqm.com>, en donde se puede consultar las pruebas realizadas, además de reportes de resultados de 7,004 muestras realizadas, acuses de recepción de muestras y entregas de resultados; se determina como resultado no solventado puesto que no se aclara la participación de un proveedor diferente y no el proveedor adjudicado, con quien se firmó el contrato de prestación de servicios que indica que no podrá ceder, ni traspasar en ninguna de sus formas los compromisos contraídos.

AEFPO-08-PARFED-2020-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,386,092 (Un millón trescientos ochenta y seis mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de recursos del Programa “AFASPE Salud Perinatal”, de los cuales se determinó la prestación de servicios por parte de un proveedor distinto con el cual se firmó el contrato para la prestación del servicio.

18. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del “Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020” por un importe de \$97,900, de los cuales no se tuvo a la vista, evidencia fotográfica comparativa y reportes de recepción de los trabajos realizados por concepto de servicios de mantenimiento y pólizas presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de pólizas presupuestales 4-9-3808, 4-11-9420, 4-10-11357, constancia de entrega recepción del servicio de los trabajos realizados en las instalaciones de la UNEME CAPA Matehuala y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción de los trabajos realizados en las instalaciones de la UNEME CAPA Salinas de Hidalgo y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio de los trabajos realizados en las instalaciones de CAPA San Luis y CAPA Soledad y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentan pólizas presupuestales 4-9-3808, 4-11-9420, 4-10-11357, constancias de entrega recepción de los servicios realizados en las instalaciones de la UNEME CAPA Matehuala, CAPA Salinas Hidalgo, CAPA San Luis y CAPA Soledad, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados en cada centro de trabajo, por lo que se solventa la presente observación.

19. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 3000 de la muestra analizada por \$9,405,461, se constató que los bienes y servicios adquiridos se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y están amparadas en un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

20. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 5 (cinco) proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por concepto de prestación de servicios con recursos federales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 5 (cinco) casos no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de memorándum No. 20433 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos que a la letra dice: los domicilios fiscales correspondientes a tres proveedores fueron los que proporcionaron al momento de solicitar su inscripción en el padrón de proveedores. Asimismo los proveedores mencionados no realizaron su actualización al padrón de proveedores, por lo cual no se tiene notificación de un diverso domicilio fiscal o cambio de domicilio fiscal de dichos domicilios. De dos proveedores, no se tiene documentación alguna para corroborar el domicilio que expone en dicho resultado, toda vez que no se localizó registro de estos dos proveedores dentro del Padrón de Proveedores de este organismo. Memorándum No. 20350 de la Dirección de Administración que a la letra dice: Que este Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud, de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interior de estos Servicios de Salud, no está dotado de facultades para realizar o efectuar procedimientos de compulsión o verificación domiciliaria de los proveedores con los que se lleve algún proceso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios; es decir; no es función de esta institución corroborar domicilios que presenten los proveedores. Por último la fundamentación que se indica en la observación de mérito, son relativas a las facultades y atribuciones que tiene la Auditoría Superior del Estado y no los Servicios de Salud. Memorándum No. 22131 en donde se instruye a la Subdirección Operativa para que en el ámbito de competencia implemente las acciones necesarias para que en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa de bienes, arrendamientos y servicios, así como de los procedimientos generados por el Departamento de Obras, se informe desde las bases y se agregue una cláusula al modelo del contrato en donde se haga saber en forma expresa que por motivo de auditorías, los entes fiscalizadores realizan visitas e inspecciones y podrán solicitar información y documentación relacionada con las adquisiciones y obras.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa memorándum No. 20433 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y memorándum No. 20350 de la Dirección de Administración, en donde se señala que tres proveedores, no actualizaron su información dentro del padrón de proveedores, así mismo indican que de acuerdo a la normativa los Servicios de Salud no cuentan con facultades para realizar o efectuar procedimientos de compulsión o verificación domiciliaria de los proveedores con los que se lleve algún proceso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios. Memorándum No. 22131 en donde

se instruye a la Subdirección Operativa para que en el ámbito de sus competencias se informe desde las bases y se anexe una cláusula al modelo del contrato en donde se haga saber en forma expresa que con motivo de las auditorías, se realizaran visitas e inspecciones, así como solicitar información respecto a los contratos de adquisiciones y obra llevados a cabo. Un proveedor presenta vía correo electrónico 76 CFDI del folio 15560 al 16420, auxiliares contables, acta constitutiva, protocolización acta asamblea general extraordinaria, poder general para pleitos y cobranzas de un integrante de la sociedad, integración de los pagos y estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte. No se solventa la presente observación ya que 4 (cuatro) proveedores no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte esta Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-08-PARFED-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

21. Del análisis a los estados de cuenta bancarios y a la documentación soporte proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificaron transferencias a una institución de rehabilitación, con recursos del "Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020", cuenta 52310-43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, pólizas de egresos 2-12-1182 y 2-12-2833 Comprobante Fiscal Digital por Internet folio 14009 transferencia electrónica de fecha 3 de diciembre de 2020 por un importe de \$40,000 y transferencia electrónica de fecha 18 de diciembre de 2020 por un importe de \$80,000, según Convenio de Subrogación de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación, por concepto de pago primero, segundo y tercer mes de tratamiento y rehabilitación de 8 usuarios en modalidad residencial, de los cuales se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

22. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificaron transferencias a una institución de rehabilitación, con recursos del "Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020" cuenta 52310-43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, póliza de egresos 2-12-1181 y 2-12-4021 Comprobante Fiscal Digital por Internet folio d5854 y 9C285, transferencia electrónica de fechas 3 y 23 de diciembre de 2020 por un importe de \$20,000 y \$40,000, según Convenio de Subrogación de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación, por concepto de pago primero, segundo y tercer mes de tratamiento y rehabilitación de 4 usuarios en modalidad residencial, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

23. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificaron transferencias a una institución de rehabilitación, con recursos del "Programa Prevención y Tratamiento de las Adicciones 2020" cuenta 52310-43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, póliza de egresos 2-12-2225 y 2-12-2228 Comprobante Fiscal Digital por Internet folio D2DD7 y 928F9, transferencia electrónica de fecha 15 de diciembre de 2020 por un importe de \$160,000

y \$80,000, según Convenio de Subrogación de Servicios de Tratamiento y Rehabilitación, por concepto de pago primero, segundo y tercer mes de tratamiento y rehabilitación de 16 usuarios en modalidad residencial, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

24. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del Programa INSABI Seguro Médico Siglo XXI por un importe de \$8,085,786, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de:

Póliza de egresos 2-5-3662 por \$6,252.40 y póliza de Ingresos 1-9-118 Devolución de préstamo Hospital del Niño y la Mujer.

Póliza de ingresos 1-7-846 por \$21,982, póliza de egresos 2-7-3933 por \$21,982 regreso de préstamo a FASSA.

Estado de cuenta bancario, pólizas de ingresos 1-7-538 por \$2,320 y 1-7-539 por \$23,664, pólizas de egresos 2-7-3101 por \$25,984 regreso de préstamo Hospital General de Valles.

Estado de cuenta bancario y póliza de egresos 2-7-2173 por \$500,000 CFDI B30CD del 5 de julio de 2021 expedido por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" por concepto de atenciones Seguro Médico Siglo XXI.

Póliza de egresos 2-7-2174 por \$3,400,000 CFDI AA6F0 de fecha 5 de julio de 2021 expedido por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" por concepto de atenciones Seguro Médico Siglo XXI.

Póliza de egresos 2-3-1607 por \$3,964,780.62, nota informativa firmada por la Subdirectora Administrativa en donde se indica que el 27 de agosto de 2021 se hizo el reintegro de la cuenta 1128179333 Personal Estatal y Formalizado 2021 a la cuenta 1100061528 INSABI Seguro Médico Siglo XXI 2020 con póliza de ingresos 1-8-449 por el reintegro a la cuenta 1100061528 INSABI Seguro Médico Siglo XXI 2020 por \$3,964,780.62.

Estado de cuenta bancario, pólizas de ingresos 1-4-467 por \$232 y 1-5-518 por \$32,016, póliza de egresos 2-4-3661 por \$36,308 regreso de préstamo Hospital General Regional.

Póliza de egresos \$90,480 regreso de préstamo aportación líquida estatal.

Estado de cuenta bancario, póliza de egresos 2-4-1326 por \$40,000, pago a dos proveedores, por concepto de mezcla de nutrición pediátrico y electroencefalograma digital gastos efectuados por el Hospital del Niño y la Mujer, póliza de diario 3-7-3109 por \$39,985.25 y póliza de egresos 2-7-1123 por \$14.70.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, justificaron la salida de recursos señalados, sin embargo restaría comprobar la aplicación de \$3,964,780.62 reintegrados el 27 de agosto de 2021, de la

cuenta 1128179333 Personal Estatal y Formalizado 2021 a la cuenta 1100061528 INSABI Seguro Médico Siglo XXI 2020.

AEFPO-08-PARFED-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,964,780.62 (Tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación de recursos del Programa INSABI Seguro Médico Siglo XXI, los cuales fueron reintegrados a la cuenta en el ejercicio 2021 y no se presentó evidencia de reintegro, devengo, o en su defecto, la vinculación a compromisos de pago.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

25. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000, registrados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se pudo constatar que de la muestra analizada por \$2,468,953, de los cuales \$312,378 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente; compra de 15 proyectores DLP SVGA de 3500 volúmenes, vehículo nuevo importado pick up doble cabina MITSUBISHI, estaciones de trabajo con software de patente, oxímetros de pulso con correa de sujeción, baños de recirculación de agua para coliformes, termonebulizador portátil y computadoras de escritorio.

26. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del Programa AFASPE Salud Perinatal, Cáncer, Dengue y Enfermedades Cardiometabólicas, por un importe de \$2,090,594, de los cuales no se tuvo evidencia del registro en el sistema de inventarios, la generación de los resguardos correspondientes y pólizas presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud en el estado de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 de fecha 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada que consta de pólizas presupuestales 4-12-21356, 4-12-25132 AFASPE Cáncer, 4-6-6432, 4-7-5130, 4-9-3116, 4-9-322, 4-9-324, 4-12-17787, 4-12-24648, 4-12-15344 AFASPE Enfermedades Cardiometabólicas, 4-12-26105, 4-12-19478 AFASPE Dengue, resguardos del control de bienes emitido por el Departamento de Almacén y Control de Activo Fijo y alta en el Sistema de Inventarios No. 2020-11, 2020-47, 2020-48, 2020-163, 2020-164, 2020-165, 2020-170 y 2020-192.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presenta pólizas que reflejan los registros presupuestales 4-12-21356, 4-12-25132 AFASPE Cáncer, 4-6-6432, 4-7-5130, 4-9-3116, 4-9-322, 4-9-324, 4-12-17787, 4-12-24648, 4-12-15344 AFASPE Enfermedades Cardiometabólicas, 4-12-26105, 4-12-19478 AFASPE Dengue, resguardos del control de bienes emitido por el Departamento de Almacén y Control de Activo Fijo respecto a 508 oxímetros de pulso marca WALTIVICK No. De control E7-187987 al E7-188494, 2 estaciones de trabajo (monitor, mouse, teclado) No. De control E8-157681 y 157682, 5 termonebulizadores portátiles marca PULSFLOG No. De control E7-188495 al E7-188499, 1 vehículo pick up

MITSUBISHI No. De control E5-1127, 12 refrigeradores marca IMBERA modelo VR-12 No. De control E8-153929 al E8-153939, 15 proyectores multimedia marca VIEWSONIC No. De control 154290 al 154304, 18 computadoras de escritorio No. De control 155892 al 155909 y altas en el sistema de inventarios No. 2020-11, 2020-47, 2020-48, 2020-163, 2020-164, 2020-165, 2020-170 y 2020-192. Por lo que la observación se solventa.

27. De la revisión al Programa Prevención y Tratamiento de las Adiciones 2020 cuenta 12413-51501 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información / Bienes Informáticos, se verificó el pago a un proveedor, póliza de egresos 2-1-914 Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 4D035, transferencia electrónica de fecha 5 de enero de 2021 por un importe de \$65,981, por concepto de compra de 3 computadoras de escritorio, de las cuales no se proporcionó registro en el sistema de inventarios, la generación de los resguardos correspondientes y pólizas presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud en el estado de San Luis Potosí, mediante oficio número 21414 del 3 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria certificada consistente en póliza presupuestal 4-12-24577 de fecha 31 de diciembre de 2020, resguardos del control de bienes emitido por el Departamento de Almacén y Control de Activo Fijo y alta en el Sistema de Inventarios No. 2020-186 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan póliza presupuestal 4-12-24577 del 31 de diciembre de 2020, resguardos del control de bienes emitido por el Departamento de Almacén y Control de Activo Fijo respecto a 3 computadoras de escritorio asignadas en la Coordinación de Salud Mental No. De control E8-155864, E8-155865, E8-155866 y Sistema de Inventarios No. 2020-186 del 31 de diciembre de 2020. Con base en lo anterior, la observación se solventa.

28. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000 de la muestra analizada por \$2,468,953, se constató que los bienes adquiridos se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y están amparadas en un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Transparencia del ejercicio de los recursos

29. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí informaron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC); y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de manera mensual, trimestral y de forma pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos de la muestra de auditoría, por medio de los formatos disponibles.

30. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2020 ya que de acuerdo al oficio No. 419-A-20-0200 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la

Política de Desarrollo Social, se indican que programas fueron sujetos de evaluación para el ejercicio 2020 en San Luis Potosí, y los programas de AFASPE, Prevención y Tratamiento de las Adicciones, COFEPRIS, Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM), y Apoyo para el Fortalecimiento de Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID-19 no formaron parte de dicha evaluación. Respecto del programa INSABI Seguro Médico Siglo XXI se rige por reglas de operación de acuerdo al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales no consideran una evaluación al programa.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 30,822,215.62

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,386,092.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VERSIÓN PÚBLICA

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$101,335,959 que representó el 83.9% del universo seleccionado por \$120,810,436 de Recursos Federales. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
C.P. Martha Esmeralda Ruiz Rodríguez	Auditora
C. Irving Ricardo Martínez Cuevas	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020.
- Convenio de Apoyo para el Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta del Sistema Público de Salud COVID firmado el 11 de agosto de 2020 entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí